

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004831 - 5 OCT 2009

***“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor José Manuel Vergara Alarcón con cédula de ciudadanía No. 8.692.093, en su calidad de Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, con matricula mercantil No. 473.344 y NIT 900265066-8, domiciliado en la Calle 24 No. 18 – 25 del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, solicitó mediante oficio radicado No. 2009-321-043037-2 del 7 de julio de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA.

Que dicho Centro de Reconocimiento de Conductores está reportado por el Organismo de Certificación ICONTEC, en las condiciones establecidas en la Resolución 619 de 2009.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 155-1, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, con domicilio en la Calle 24 No. 18 – 25 del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio 20094210302271 de 29 de julio de 2009, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

**"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA"**

Que con oficio radicado 2009-321-055625-2 fechado 26 de agosto de 2009, el solicitante aportó en veintiún (21) folios los siguientes documentos:

1. Relación de personal
2. Demostración de Inscripción en el Registro de Prestadores en Salud

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, con matrícula mercantil No. 473.344 y NIT 900265066-8, domiciliado en la Calle 24 No. 18 – 25 del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

**PARÁGRAFO 2. -** Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, como número de registro el código: **000087580009002650668**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3. -** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO. -** Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y cuatro (54).

80

RESOLUCIÓN NÚMERO 004831 DE 5 OCT 2009

**“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA”**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA CERTIBARRANQUILLA LIMITADA NIT 900265066-8, domiciliado en la Calle 24 No. 18 – 25 del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, teléfono 3720905.


**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

- 5 OCT 2009



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Liliana Lugo R. 